



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00162 00 Acumulados 2022-00211, 2022-00213 y 2022-00277
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asfaltos Medellín S.A.S Cantera Santa Rita S.A.S Vías S.A.S
Demandado	Consortio Aburrá Sur y otros
Decisión	Decreta terminación, levanta medidas cautelares, ordena reporte de títulos y requiere partes

Por memorial de 02 de marzo de 2023, las partes de los procesos 2022-00162, 2022-00211, 2022-00213 y 2022-00277, solicitaron la terminación de estos por pago total de la obligación, deprecando el fraccionamiento del título judicial para distribuirlo entre la parte demandante y la demandada Termotécnica Coindustrial S.A.S. y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consideración a lo manifestado por las partes en conjunto se encuentra procedente la terminación, razón por la cual se decretará conforme a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P.

Ahora bien, para efectos del pago de los títulos judiciales que corresponda, teniendo en cuenta que las sumas de dinero superan los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, suministrarán el apoderado de la demandante y la demandada Termotécnica Coindustrial S.A.S. un número de cuenta bancaria y su correspondiente certificación, para proceder a hacer el pago por medio de abono a cuenta (numeral 5 de la Circular PSCJC-15 del 8 de julio de 2021).

Conforme a lo anterior, el juzgado,

Resuelve

Primero: Declarar la terminación de los procesos 2022-00162, 2022-00211, 2022-00213 y 2022-00277 por pago total de la obligación.

Segundo: Abstenerse de condenar en costas ante la manifestación expresa de las partes en tal sentido.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de crédito o derechos que tengan los demandados ante la Alcaldía de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

Cuarto: Por secretaría, se ordena realizar un reporte de los depósitos judiciales en los procesos de la referencia.

Quinto: Previo a ordenar el pago de los títulos judiciales, se requiere al apoderado de los demandantes y a la demandada Termotécnica Coindustrial S.A.S. para que suministren un número de cuenta bancaria y su correspondiente certificación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679d41eee021477b1c18508213288d60e08b1f4df9cf833597629d0839a31645**

Documento generado en 03/03/2023 10:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>